

Doctor

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

JUEZ 22 DE FAMILIA DEBOGOTA

E. S. D.

Ref: Proceso No. **11001-31-10-022-2013-00651-00**

Sucesión de **JOSE CALIXTO CANDELA CANDELA**

JUZGADO 22 DE FAMILIA

07864 12AUG'21 AM 9:09

LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al firmar, conocido en las diligencias de la referencia como PARTIDOR, presento a consideración del Despacho y los intervinientes el trabajo de partición que me fue encomendado.

ANTECEDENTES:

- 1.- A folio 48, el 15 de julio 2013, se declaró abierto sobre la demanda de sucesión proceso 2013-0651. El Juzgado 22 de Familia de Bogotá, dispuso: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, se ordenó el emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en el trámite, se decretó la facción de inventario y avalúo de bienes y deudas de la sucesión. Se reconoció como herederos legítimos del causante a MARIA TERESA CANDELA LEON, PEDRO MARTIN CANDELA LEON Y JOSE HERNAN CANDELA LEON.
- 2.- A folio 48, por edicto el Juzgado citó y emplazó a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso.
- 3.- A folio 54, el 17 de septiembre 2013, se reconoce a ROMELIA LEON DE CANDELA, como cónyuge superviviente del causante, quien opta por gananciales y como apoderado al Dr. LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO.
- 4.- El 27 de septiembre de 2013, el Juzgado dispuso reconocer como heredera, en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario a ROSA MARIA CANDELA LEON.
- 5.- A folio 68, obra la publicación del edicto en el Nuevo Siglo del domingo 11 de agosto de 2013.
- 6.- A folio 82, el 25 de octubre de 2013, el juzgado reconoce como heredera en calidad de hija legítima del causante a ANA MARIA CANDELA LEON, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 7.- A folio 83, se presentó INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES RAICES. NO SE DECLARO PASIVO ALGUNO, ACTIVO INVENTARIADO POR \$340.450.000.00
- 8.- A folio 99, el 19 de noviembre de 2013, se efectuó AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS APROBADOS POR EL JUZGADO.
- 9.- a folio 113, EL 28 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta que no se formularon objeciones al inventario y avalúo de los bienes SE LES IMPARTE APROBACION POR EL JUZGADO.
- 10.- El 28 de noviembre de 2013, el Juzgado reconoce como herederos en calidad de HIJOS DE LAURENTINO CANDELA LEON (Q.E.P.D.) hijo legítimo del causante a: GERALDINE CANDELA CANDELA, JOVANNY CANDELA CANDELA, JUAN CAMILO CANDELA CANDELA, YEISON LAURENTINO CANDELA CANDELA, EDWIN ANDRES CANDELA CANDELA, ANYI VIVIANA CANDELA CANDELA, JOHN CANDELA CANDELA, YAMID CANDELA CANDELA.
- 11.- El 14 de enero de 2014, el apoderado de la esposa del causante y los herederos, Dr. LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FAJARDO, solicitó se le designara como PARTIDOR.
- 12.- A folio 116, EL 31 DE ENERO DE 2014, SE DECRETO LA PARTICION DESIGNANDO COMO PARTIDOR AL Dr. RODRIGUEZ FAJARDO.

201

13.- A Folio 122, el 17 de marzo de 2014, según las diferencias y discrepancias entre los herederos y el Dr. Rodríguez Fajardo, éste solicitó al Juzgado la designación de partidor y en efecto el Juzgado procedió de conformidad, designando al abogado Dr. HUMBERTO ROA SANCHEZ, con 20 días de termino para efectuar el trabajo de partición.

14.- El 14 de marzo de 2014, se nombra como partidor al Dr. HUMBERTO ROA SANCHEZ, quien acepta ante el Juzgado el cargo de partidor, dándose como posesionado.

15.- El 7 de marzo de 2017 reconoce a LUIS ALBERTO, SEGUNDO CALIXTO, ANAIR, LUZ ELENA Y JOSE OMAR CANDELA VARGAS como herederos en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

16.- El 17 de mayo de 2017 se reconoce a YERSON ALBERTO VARGAS como heredero en calidad de hijo del causante JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

17.- El 4 de julio de 2017 se realiza audiencia de inventarios y avalúos de bienes adicionales y pasivos presentada por la Dra. Cristina Álvarez. El Despacho no acepta los pasivos presentados.

18.- El 9 de mayo de 2018 el Despacho dispone Obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, D. C. Sala de Familia, mediante providencia del 22 de marzo de 2018.

19.- A folios 233 a 235 la Doctora Cristina Álvarez presenta memorial de inventarios y avalúos de bienes adicionales y de pasivos.

20.- El día 13 de agosto de 2018 corre traslado de inventario y avalúos adicionales presentados por la Doctora Cristina Álvarez.

21.- El día 26 de septiembre de 2018 imparte aprobación a los inventarios y avalúos adicionales.

22.- El día 20 de febrero de 2019 el despacho decreta la partición y hace requerimiento.

23.- El 2 de diciembre de 2019 se reconoce como heredera a ANA MARIA CANDELA LEON y se agrega a los autos, el registro de defunción de la señora ROMELIA LEON DE CANDELA, esposa del causante.

24.- El suscrito, actuando como partidor, solicita al despacho requerir a las partes, para aclarar las inconsistencias presentadas en las partidas aprobadas.

25.- se reconoce a CIBEL CANDELA LEON como hijo legítimo del causante.

26.- Hechos los pronunciamientos de los apoderados de los herederos reconocidos, el despacho requiere al suscrito para elaborar el trabajo de partición.

27.- Existe pasivo herencial y esta constituido por deudas relacionadas en la audiencia de inventarios y avaluos de bienes que fueron aprobadas por el Juzgado. Deudas que hacen relación única y exclusivamente a obligaciones que se tienen por concepto de impuesto predial y servicios de aseo, acueducto y alcantarillado hasta el año 2018 de los bienes inmuebles relacionados en los activos de la sucesión, y que por acuerdo y voluntad de los legitimarios se debe adjudicar entre ellos, excluyendo a la conyuge señora ROMELIA LEON DE CANDELA

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: LOTE JARDINES DE PAZ 668 AREA URBANA DE BOGOTA, MANZANA 31 SECTOR 7.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos la señora esposa legítima del causante y que fuera objeto de aprobación por el juzgado, según folio 113 de 28 de noviembre de 2013, éste predio lo compró el causante a Jardines de Paz S.A., con fundamento en la escritura 2468 Notaría 36 de Bogotá, obrante al expediente y según folio de matrícula inmobiliaria obrante a folio 33 del informativo así:

A ESCRITURTA 2468 NOTARIA 36 JUNIO 1995;

Mediante la cual Jardines de Paz S.A., le trasfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y ROMELIA LEON DE CANDELA el dominio y la posesión sobre la tumba No. 668, Manzana 31 del sector 7 del plano general del loteo del parque cementerio denominado Jardines de Paz S.A., ubicado en el kilómetro 16 de la autopista Norte de Bogotá, distinguido en el

catastro con las cédulas catastrales UQ/4082 y UQ/4083 predio adquirido por la vendedora por compra hecha a RAFAELROCHA CALDERON y ANA ROSA CALDERON VIUDA DE ROCHA, mediante escritura 547 de 1971 otorgado en la Notaría 1 de Bogotá, registrada en el libro de registro 1 pagina 506 partida 16549B y anotada a la página 235, tomo 5 del libro de matrículas de Usaquén, y corresponden al lote No. 8 de la Hacienda Tibabita, matrícula mayor extensión NO. 050-0120739 de la cual debe segregarse el lote mencionado; la tumba materia de esta venta tiene una extensión superficial de 3 m² con dimensiones de 1.20 m de ancho por 2.50 m de largo cada una y se encuentran dentro del plano general del loteo del parque cementerio Jardines de Paz, protocolizado en la Notaría 29 mediante escritura 5132 de 19 de julio de 1985 y cuyos linderos son los siguientes; lote 668; POR EL NORTE: Con el lote 667, POR EL SUR: Con lote 669, POR EL ORIENTE con el lote 648, POR EL OCCIDENTE: Con el lote 688. Todos los anteriores lotes, ubicados dentro del sector 7, manzana 31, del parque Cementerio, propiedad de Jardines de Paz S.A., los cuales por tener superficie de solo 3 metros cada uno, no son objeto de desenglobe, y por la parte consiguiente carece de avalúo catastral unitario.

B. CERTIFICADO DE LIBERTAD

Obrante al folio 33 del expediente donde tiene matrícula inmobiliaria 50N-20230615 de 3 de mayo de 2013. Matrícula abierta con base en la matrícula 50N-1220739. Escritura 2468 de 23/06/1995 Notaría 36 de Bogotá. Compraventa de Jardines de Paz S.A., a CANDELA POVEDA JOSE CALIXTO Y LEON DE CANDELA ROMELIA.

Este bien fue avaluado en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS..\$4.500.000.00

SEGUNDA PARTIDA: PREDIO "LA VEGA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOGUI (BOY), ALINDERADO CONFORME AL FOLIO DE MATRICULA **083-40070** DEL REGISTRO DE MONIQUIRA, CUYA COPIA OBRANTE AL EXPEDIENTE CONFORME LA ESCRITURA 230 DE ABRIL 21 DE 1971:

Conforme a folio 83 en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa legítima del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folio 113 de 28 de noviembre de 2013.

A. ESCRITURA 230, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE MONIQUIRA DE ABRIL 21 DE 1971.

PRIMERO: Mediante la cual LUISA ADELIA FORERO DE HURTADO le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA el dominio y la posesión sobre la totalidad en un lote de terreno denominado "LA VEGA" o "EL VALLE", en adelante la "VEGA", que mide más o menor dos y media hectáreas (2 ½ H) ubicado en la vereda de Hatillo, jurisdicción del municipio de Toguí, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE: El río Toguí, desde un mojón que está a la orilla del mismo río frente al charco de la laja, sigue río arriba a dar frente a un mojón que se encuentra sobre una loma; linda río al medio con predio de Fidelia Jurado y Marco Antonio García; POR UN COSTADO: Del mojón anterior en línea recta a otra que se encuentra en la loma del Cielo, linda con la de Ramiro Forero; POR LA CABECERA de un mojón por toda la peña hasta abajo a dar a un mojón y linda con el mismo Ramiro Forero; POR EL ULTIMO COSTADO: Todo el lindero abajo a un mojón en el punto llamado La Vega y de ahí al primer lindero y encierra, lindado con el mismo comprador. Este lote tendrá derecho de servidumbre de tránsito por donde ha sido acostumbrada.

SEGUNDO: Que lo anterior descrito, lo adquirió la exponente vendedora, con otro bien, por compra hecha a Benilda Forero, como consta de la escritura 191 de julio 10 de 1935, de la Notaría 2ª de este Circuito, registrada el 17 de agosto del mismo año, en el libro 1º., pagina 225, No. 506, matrícula 911, Tomo 1º, El precio de venta es por dieciocho mil pesos (18.000) m/cte., que la vendedora tiene recibidos del comprador a satisfacción en esta misma fecha. El inmueble objeto de la presente venta se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condición resolutive de dominio, pero en todo caso saldrá al saneamiento de acuerdo a la Ley. Desde hoy lo entrega al

706

comprador, con todos sus derechos reales y materiales consiguientes, sin ninguna reserva ni limitación. Presente JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, dijo: que acepta la escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por encontrarla a satisfacción. Leído este documento se encuentra firmado por la vendedora LUISA DELIA FORERO DE HURTADO, C.C. 24.177.129 Y JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, C.C. 1.175.752, firmado por los intervinientes ante el notario, obra fiel copia auténtica y segunda copia tomada de su original, expedida en dos hojas, el 08 de mayo de 2013. Firma y sello de la Notaria 1ª encargada ILBA ROSA RUANO DE SANTAMARIA.

B. CERTIFICADO DE LIBERTAD:

Obrante al folio 30 del expediente donde tiene matrícula inmobiliaria 08340070 de 14 de mayo de 2013, CABIDA Y LINDEROS: Sin extensión POR EL PIE, El río Toguí, desde un mojón que está a la orilla del mismo río frente al charco de la Laja, sigue río arriba a dar frente a un Mojón que se encuentra sobre una loma; POR UN COSTADO; desde este mojón en recta a otro que se encuentra en la loma del Cielo, linda por ahí con tierras de Ramiro Forero; POR CABECERA; de este mojón por toda la peña abajo a dar con linderos de tierras de Manuel forero, lindando con tierras del mismo Ramiro Forero; y POREL ULTIMO COSTADO: Todo el lindero abajo a un mojón que se pondrá en el puente llamado "La Vega" y de ahí al primer lindero y encierra, lindando con tierras de Manuel Forero. Por escritura No. 230/1971. Extensión 25.000 m2. Compraventa de FORERO DE HURTADO LUISA DELIA a CADELA POVEDA JOSE CALIXTO.

Este bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS.....\$250.000.000.oo

TERCERA PARTIDA: SEGÚN ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA 002 CIRCUITO PRINCIPAL DE MONIQUIRA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1973, PREDIOS: DOS LOTES DE TERRENO RURAL QUE SE TOMAN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION, DENOMINADO "BUENAVISTA" Y EL DENOMINADO "COLINAS", VEREDA DE HATILLO, MUNICIPIO TOQUI, EN LA CUAL RAFAEL FAJAREDO AGUILAR C.C. 1.175.674 LE VENDE AL CAUSANTE JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA Y PEDRO MARTIN CANDELA LEON.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folios 113 de 28 de noviembre de 2013

A EN FOLIO 27, OBRA LA ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONIQUIRA, DE NOVIEMBRE 21 DE 1973:

Mediante la cual RAFAEL FAJARDO AGUILAR, le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA LEON el derecho y acciones que el vendedor tiene en dos lotes de terreno rural que se toman del predio de mayor extensión denominado "Buenavista" y el denominado "Colonias" ubicados en la vereda de Hatillo, en el municipio de Toguí, conocido en el catastro con los números 02-322 y 02-331 que adquirió el vendedor por compra que le hizo a Tulia Fajardo V de Garavito como consta en escritura 570 de fecha 15 de octubre de 1958 otorgada en esta notaría la que en copia se registró el 27 de noviembre, libro 2º., partida 593, folio 247, la cual no tiene inscripción de matrícula. Estos derechos provienen de la sucesión intestada e ilíquida del causante Ricardo Fajardo, Grupo V hermano a hermano y los linderos que determinan la parte denominada Buenavista son: partiendo de un mojón que está a la orilla de una quebrada llamada la Chorrera, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que esta al pie de un conserva, lindando con sucesión de Ulloas; por un costado, vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón, que está al pie de un mojón de canelo, donde hay una puerta de trancas, donde hay un mojón lindando con el vendedor; por cabecera del punto anterior, vuelve en línea recta hasta encontrar otra puerta de trancas, que está frente a la casita que tiene Ignacio Fajardo, de ahí sigue hacia abajo por cerca de alambre hasta encontrar, un campo, de ahí vuelve hasta encontrar un árbol de aguacate, y sigue en línea recta hasta encontrar a un mojón que está en una loma, de ahí baja a dar a la quebrada de "la chorrera" lindando con el vendedor, en todo este trayecto, y por el último costado, vuelve por la quebrada aguas abajo, hasta encontrar el primer mojón a la orilla de la quebrada, punto de partida y encierra, lindando al medio con Sixta Bermúdez y Arquímedes Candela. "los linderos que se determina el predio o derecho denominado colonias" son los siguientes: partiendo de un mojón que está a la orilla la quebrada chorreras, se sigue en línea recta a dar a un mojón marcado cruz al pie de un roble, de ahí sigue hasta encontrar la cordillera llamada "Puerto Leticia", lindando con Arquímedes

207

Candela por un costado del mojón anterior siguiendo por la cordillera antes dicha hasta encontrar terrenos de Garavitos lindando con Pantaleón Ávila y los señores Téllez; por cabecera, vuelve hasta encontrar nuevamente la quebrada "La Chorrera" y linda con los señores Garavitos, y por el ultimo costado, vuelve por toda la quebrada, aguas abajo hasta encontrar el primer mojón, punto de partida y encierra, lindando quebrada al medio con Sixta Bermúdez. En esta venta se comprenden las cuerdas de alambre, mejoras y anexidades que se encuentran dentro de los lotes demarcados sin ninguna reserva. TERCERO: Declara el vendedor que no tiene vendido, enajenado, ni empeñado, a ningotra persona los predios así demarcados. CUARTO: Que estos derechos que por la presente hoy vende los ha manejado sin interrupción desde hace más de 20 años y se hallan libres de todo gravamen, embargo judicial, censo, hipoteca y condiciones resolutiveas de dominio. QUINTO: Que venden los expresados derechos con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas por la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000) moneda corriente,, dinero que el vendedor declara tener recibido de mano de los compradores, en moneda efectiva a su entera satisfacción SEXTO: Que desde esta fecha y con las acciones legales consiguientes le hace al vendedor entrega real, formal y material de lo vendido, y que en todo caso se obliga responder por el saneamiento de esta venta en los casos previstos por la Ley, así como de su condición de hermano legitimo del citado causante. Presentes los compradores, señores JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y PEDRO MARTIN CANDELA LEON de las anotaciones civiles antes dichas, manifestaron que aceptan en todo y cada una de sus partes esta escritura y el contrato en ella contenido por estar a su entera satisfacción. Los comprobantes fiscales se agregan al protocolo para insertarlos en las copias que de este instrumento se expidan. Leída que fue esta escritura a los otorgantes, y advertidos de la formalidad del registro, la aprobaron y así la forma por, ante mí y conmigo el suscrito notario que doy fe. Sin parentesco entre los contratantes, derechos \$70. Arruego de RAFAEL FAJARDO AGUILAR, quien manifiesta no saber firmar, TOMAS GAONA C. C. 4039554 de Tunja, JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, PEDRO MARTIN POVEDA LEON, EL NOTARIO SEGUNDO (FDO) ALFONSO ULLOA PAEZ, CERTIFICADO CATASTRAL: Empleado responsable firmado y legible, hay sello. El suscrito Tesorero Municipal de Toguí, certifica que FAJARDO AGUILAR RAFAEL Y RICARDO aparecen inscritos en el catastro vigente del municipio de Toguí como propietarios del predio 02-322 Vereda Hatillo, llamado Buenavista, área 11.000 avalúo \$19. 000.00, según el cual declaración hecha ante el suscrito por interesado, será enajenado a JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y otro en venta total o parcial sí. Expedido en Toguí a 20 de noviembre de 1973, el empleado responsable, firmado y legible. Hay sello. PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El suscrito tesorero de Toguí certifica que RAFAEL AGUILAR O FAJARDO AGUILAR, C. C. No. 1.175.674 de Toguí, está a paz y salvo con los impuestos del municipio hasta el 31 de diciembre de 1973. El empleado responsable, firmado y legible, hay sello. recibo oficial de caja No. 793012 Moniquirá (Boy) noviembre 21 de 1973. Recibido de Rafael Fajardo Aguilar, CC.C. 1.175.674 de Toguí vende a JOSE CALIXTO CANDELA Y OTRO C.C. 1.175.752 DE Toguí, derechos herenciales de la sucesión de Ricardo Fajardo Aguilar, Grupo B hermano avaluado en \$19.000 derechos así \$57, total \$1539,30. El empleado responsable. Firmado y legible. Hay sello. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Certificados de paz y salvo 2970440 válido hasta el 31 de diciembre de 1973.

Es fiel y primera copia debidamente comparada con su original, la que expido al interesado en dos hojas útiles en Moniquirá a los 26 días de noviembre de 1973. Firmado, hay sello y estampillas tomas ULLOA. Sello de oficina de registro Moniquirá, 20 diciembre 1973, registrada en esta fecha, libro 1 pagina 42-43 No. 1245, firmado por el registrador, hay sello y firma ilegible, a folio 29 del expediente sucesión.

Este bien fue avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE...(\$90.000. 000.00)

CUARTA PARTIDA

Bien inmueble casa de habitación ubicada en la calle 70 A No. 88ª-50 lote 1 Manzana 41B Urbanización Florida Blanca Ubicada en la zona centro localidad de Engativá sector urbano de la ciudad de Bogotá D.C. distinguido mediante número predial Chip AA0065XYXR identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-525919 de la ORIP de Bogotá con área según escritura de 132.09 mt2 o sea 206.39 varas cuadradas según título escriturario.

CABIDA Y LINDEROS:

El presente inmueble urbano consta de una área de 132.09 mt² o 206.39 varas cuadradas según escritura pública No. 6148 de 05/ 12/11978 y tiene de los siguientes linderos: Por el Norte en siete metros (7mt) con terrenos de la Urbanización Refugio del Norte, en siete metros (7 mt) con la calle 71 antigua Setenta A (70 A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, por el oriente en dieciocho metros y ochenta y siete centímetros (18.87 mt) con la carrera ochenta y nueve A (89ª) y hoy 89 de la nomenclatura urbana de Bogotá.

TRADICION:

El presente inmueble urbano fue adquirido por ROMELIA LEON DE CANDELA en vigencia de la sociedad conyugal con el señor JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, causante de la presente sucesión, por compraventa protocolizada mediante escritura pública No. 6148 del cinco (05) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) de la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-525919 de la ORIP de Bogotá.

Este bien fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE\$338.695.000.oo

QUINTA PARTIDA

Predio Rural denominado La Vega

Identificación del predio: Predio denominado **La Vega** ubicado en la vereda de Hatillo Municipio de Togui

Cabida y linderos: Con área según catastro de 10 hectáreas y 5000 mt² matricula predial No. 0-00-0002-0277 el cual consta de los siguientes linderos según reza escritura: Partiendo de la orilla del rio Togui y de un mojón a su margen en el charco el Murciélagos, siguiendo el curso del rio aguas arriba hasta otro mojón colocado en el punto denominado la humareda, deslinda rio al medio con de Alfredo Saavedra y Rozo Sánchez; del mojón anterior vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón colocado al margen del camino nacional que conduce de San Antonio de Togui, mojón puesto al pie de una puerta de golpe, deslinda camino al medio con de Abraham Aguilar, y del punto anterior vuelve por cerca de alambre hasta encontrar el punto de partida de este alinderamiento y encierra, deslindando con de Servilio Garcés. Lo anterior como consta en certificado que se anexa.

Tradición Predio rural que fue adquirido por el causante JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA MEDIANTE ESTRICULA 86 DEL 26/02/1959 COMPRAVENTA REGISTRADA AL FMI 083-35200

Este inmueble avaluado por las partes en veintidós millones de pesos de acuerdo al avalúo predial año 2018.....\$22.000.000.oo

SEXTA PARTIDA:

Predio rural denominado **Buenavista** ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Togui.

Cabida y linderos: Con área según catastro de 7 hectáreas y 2.000 mt² matricula predial No. 0-00-0002-0325-000 el cual consta de los siguientes linderos según reza escritura: Partiendo de un mojón que está a la orilla de una quebrada que se llama "La Chorrera", sigue por cerca de alambre a dar aun mojón que al pie de un converso, lindando con sucesión de ulloas; por un costado, vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón que esta al pie de un morón de canelo, donde hay una parte de trancas, lindando con Telesforo Úlloa, continua por cerca de alambre hasta encontrar otra puerta de trancas, donde hay un mojón lindando con el vendedor; por cabecera del punto del punto anterior vuelve en línea recta hasta encontrar otra puerta de trancas que esta frente a la casita que tiene Ignacio Fajardo de ahí sigue haciendo abajo por cerca de alambre hasta encontrar, un campo, de ahí vuelve hasta encontrar un árbol de aguacate y sigue en recta hasta encontrar un mojón que está en una loma, de ahí baja a dar a la quebrada de la chorrera, lindando con el vendedor en todo este trayecto; y por el último costado, vuelve por la quebrada aguas abajo hasta encontrar el primer mojón a la orilla de la quebrada punto de partida y encierra, lindando al medio con Sixta Bermúdez y Arquímedes Candela. Lo anterior como consta en certificado y escritura que se anexa.

Tradición: Predio rural que fue adquirido por el causante JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA mediante escritura No. 335 del 21/11/1973 compraventa registrada al FMI 083-20345

Respecto de este inmueble existe una parte vendida a favor de uno de los herederos, el señor Pedro Martin Candela León según escritura 153 del 24/03/1993 y registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 083-20345 de la ORIP de Monquirá.

Este bien fue avaluado en un valor fijado por las partes de DIEZ MILLONES DE PESOS de acuerdo al avalúo predial año 2018.....\$10.000.000.oo

ACTIVO HERENCIAL

PRIMERA PARTIDA.....	\$ 4.500.000.oo
SEGUNDA PARTIDA.....	\$250.000.000.oo
TERCERA PARTIDA.....	\$ 90.000.000.oo
CUARTA PARTIDA.....	\$338.695.000.oo
QUINTA PARTIDA.....	\$ 22.000.000.oo
SEXTA PARTIDA.....	\$ 10.000.000.oo
 TOTAL ACTIVO	 \$ 715.195.000.oo

PASIVO

El pasivo herencial esta constituido por deudas relacionadas en la audiencia de inventarios y avaluos de bienes que fueron aprobadas por el Juzgado. Deudas que hacen relación única y exclusivamente a obligaciones que se tienen por concepto de impuesto predial y servicios de aseo, acueducto y alcantarillado hasta el año 2018 de los bienes inmuebles relacionados en los activos de la sucesión, y que por acuerdo y voluntad de los legitimarios se debe adjudicar entre ellos, excluyendo a la conyuge señora ROMELIA LEON DE CANDELA, y relacionadas así:

- 1.- Valor que se adeuda a favor de la secretaría de Hacienda Alcaldía de Toguí por concepto de impuesto predial vigencias 2012 a 2018 sobre el inmueble predio denominado Buenavista ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Toguí identificado con FMI 083-35200 y matricula predial No. 0-00-0002-0325-000 por valor total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS VEINTITRES PESOS M/TE.....\$153023.oo
- 2.- Valor que se adeuda a favor de la secretaría de Hacienda Alcaldía de Toguí por concepto de impuesto predial vigencias 2012 a 2018 sobre el inmueble predio denominado Buenavista ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Toguí identificado con FMI 083-35200 y matricula predial No. 0-00-0002-0277-000 por valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA UN PESOS M/TE.....\$558.561.oo
- 3.- Valor que se adeuda a favor de la secretaría de Hacienda Alcaldía de Toguí por concepto de impuesto predial vigencias 2012 a 2018 sobre el inmueble predio denominado Buenavista ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Toguí identificado con FMI 083-40070 y matricula predial No. 0-00-0002-0279-000 por valor total de DOSCENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS SETECIENTOS ONCE PESOS.....\$295.711
- 4.- Valor que se adeuda a favor de la secretaría de Hacienda Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de impuesto predial de los años 2014 a 2018 sobre el inmueble casa de habitación ubicada en la calle 70 A No. 88ª -50 lote 1 manzana 41 B urbanización Florida Blanca ubicada en la zona centro localidad de Engativa sector urbano de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con FMI No. 50C-525919 y matricula predial chip AA0065XYXR por un valor total a esta fecha de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS.....\$18.754.000.oo

5.- Valor que se adeuda a favor de la empresa de Acueducto y Aseo de Bogotá, por concepto de servicios de aseo, acueducto y alcantarillado a la fecha año 2018, sobre el inmueble urbano casa de habitación ubicada en la calle 70 A No. 88ª-50 lote 1 Manzana 41B Urbanización Florida Blanca, Ubicada en la zona centro, localidad de Engativá sector urbano de la ciudad de Bogotá D.C., por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE.....\$4.320.245.00

EL TOTAL DEL PASIVO HERENCIAL es la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE.....\$24.081.540.00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

VALOR DEL ACTIVO SOCIAL..... \$ 715.195.000.00

Para el causante **JOSE CALIXTO CANDELA CANDELA.....\$357.597.500.00**

Para LA CONYUGE SEÑORA **ROMELIA LEON DE CANDELA.....\$357.597.500.00**

SUMAS IGUALES.....\$715.195.500.00.....\$715.195.000.00

LIQUIDACION DE LA HERENCIA:

ACTIVO HERENCIAL..... \$ 357.597.500.00

PASIVO..... \$ 24.081.540.00

ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL.....\$ 333.515.960.00

El total del PASIVO para el presente caso, lo constituyen deudas por impuestos y pago de servicios públicos. Por acuerdo y voluntad de los legitimarios, asumen el pago del pasivo, excluyendo de esta carga a la señora ROMELIA LEON DE CANDELA, como se observa en la audiencia de inventarios y avalúos de bienes aprobada por el Juzgado.

ACTIVO PARA CADA HIJO DEL CAUSANTE.....\$22.234.397.33

PASIVO PARA CADA HIJO DEL CAUSANTE.....\$ 1.605.436,00

DISTRIBUCION DE LA HERENCIA

1.- ACTIVO PARA MARIA TERESA CANDELA LEON	\$22.234.397.33
PASIVO PARA MARIA TERESA CANDELA LEON	\$ 1.605.436,00
2.- ACTIVO PARA JOSE CALIXTO CANDELA LEON	\$22.234.397,33
PASIVO PARA JOSE CALIXTO CANDELA LEON	\$ 1.605.436,00
3.- ACTIVO PARA CARLOS JULIO CANDELA LEON	\$22.234.397,33
PASIVO PARA CARLOS JULIO CANDELA LEON	\$ 1.605.436,00
4.- ACTIVO PARA PEDRO MARTIN CANDELA LEON	\$22.234.397,33
PASIVO PARA PEDRO MARTIN CANDELA LEON	\$ 1.605.436,00
5.- ACTIVO PARA JOSE HERNAN CANDELA LEON	\$22.234.397,33

PASIVO PARA JOSE HERNAN CANDELA LEON	\$ 1.605.436,00
6.- ACTIVO PARA ROSA MARIA CANDELA LEON	\$22.234.397,33
PASIVO PARA ROSA MARIA CANDELA LEON	\$ 1.605.436,00
7.- ACTIVO PARA ANA MARIA CANDELA LEON	\$22.234.397,33
PASIVO PARA ANA MARIA CANDELA LEON	\$ 1.605.436,00
8.- ACTIVO PARA LOS HIJOS DEL LEGITIMO, LAURENTINO CANDELA LEON (Q.E.P.D) GERALDINE CANDELA CANDELA, JOVANNY CANDELA CANDELA, JUAN CAMILO CANDELA CANDELA, YEISON LAURENTINO CANDELA CANDELA, EDWIN ANDRES CANDELA CANDELA, ANYI VIVIANA CANDELA CANDELA, JOHN CANDELA CANDELA, YAMID CANDELA CANDELA 3.33%	\$22.234.397.33
PASIVO PARA LOS HIJOS DEL LEGITIMO, LAURENTINO CANDELA LEON (Q.E.P.D) GERALDINE CANDELA CANDELA, JOVANNY CANDELA CANDELA, JUAN CAMILO CANDELA CANDELA, YEISON LAURENTINO CANDELA CANDELA, EDWIN ANDRES CANDELA CANDELA, ANYI VIVIANA CANDELA CANDELA, JOHN CANDELA CANDELA, YAMID CANDELA CANDELA	\$ 1.605.436,00
9.- ACTIVO para CIBEL CANDELA LEON	\$22.234.397,33
PASIVO para CIBEL CANDELA LEON	\$ 1.605.436,00
10.- ACTIVO para LUIS ALBERTO CANDELA VARGAS	\$22.234.397,33
PASIVO para LUIS ALBERTO CANDELA VARGAS	\$ 1.605.436,00
11.- ACTIVO para SEGUNDO CALIXTO CANDELA VARGAS	\$22.234.397,33
PASIVO para SEGUNDO CALIXTO CANDELA VARGAS	\$ 1.605.436,00
12.- ACTIVO para ANAIR CANDELA VARGAS	\$22.234.397.33
PASIVO para ANAIR CANDELA VARGAS	\$ 1.605.436,00
13.- ACTIVO para LUZ ELENA CANDELA VARGAS	\$22.234.397,33
PASIVO para LUZ ELENA CANDELA VARGAS	\$ 1.605.436,00
14.- ACTIVO para JOSE OMAR CANDELA VARGAS	\$22.234.397,33
PASIVO para JOSE OMAR CANDELA VARGAS	\$ 1.605.436,00
15.- ACTIVO para YERSON ALBERTO VARGAS	\$22.234.397.33
PASIVO para YERSON ALBERTO VARGAS	\$ 1.605.436,00

ADJUDICACION DE HIJUELAS

HIJUELA PARA LA CONYUGE SEÑORA ROMELIA LEON DE CANDELA C.C. 24.177.226 DE TOGUI:

Ha de haber por sus gananciales la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE.....\$357.597.500.00**

Para pagarle se le adjudica:

1.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien relacionado en la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos y que corresponde a un LOTE EN JARDINES DE PAZ 668 AREA URBANA DE BOGOTA, MANZANA 31 SECTOR 7.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos la señora esposa legítima del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folio 113 de 28 de noviembre de 2013, éste predio lo compró el causante a Jardines de Paz S.A., con fundamento en la escritura 2468 Notaría 36 de Bogotá, obrante al expediente y según folio de matrícula inmobiliaria obrante a folio 33 del informativo así:

A ESCRITURTA 2468 NOTARIA 36 JUNIO 1995;

Mediante la cual Jardines de Paz S.A., le trasfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y ROMELIA LEON DE CANDELA el dominio y la posesión sobre la tumba No. 668, Manzana 31 del sector 7 del plano general del loteo del parque cementerio denominado Jardines de Paz S.A., ubicado en el kilómetro 16 de la autopista Norte de Bogotá, distinguido en el catastro con las cédulas catastrales UQ/4082 y UQ/4083 predio adquirido por la vendedora por compra hecha a RAFAEL ROCHA CALDERON y ANA ROSA CALDERON VIUDA DE ROCHA, mediante escritura 547 de 1971 otorgado en la Notaria 1 de Bogotá, registrada en el libro de registro 1 pagina 506 partida 16549B y anotada a la página 235, tomo 5 del libro de matrículas de Usaquén, y corresponden al lote No. 8 de la Hacienda Tibabita, matrícula mayor extensión NO. 050-0120739 de la cual debe segregarse el lote mencionado; la tumba materia de esta venta tiene una extensión superficial de 3 m² con dimensiones de 1.20 m de ancho por 2.50 m de largo cada una y se encuentran dentro del plano general del loteo del parque cementerio Jardines de Paz, protocolizado en la Notaría 29 mediante escritura 5132 de 19 de julio de 1985 y cuyos linderos son los siguientes; lote 668; POR EL NORTE: Con el lote 667, POR EL SUR: Con lote 669, POR EL ORIENTE con el lote 648, POR EL OCCIDENTE: Con el lote 688. Todos los anteriores lotes, ubicados dentro del sector 7, manzana 31, del parque Cementerio, propiedad de Jardines de Paz S.A., los cuales por tener superficie de solo 3 metros cada uno, no son objeto de desenglobe, y por la parte consiguiente carece de avalúo catastral unitario.

B. CERTIFICADO DE LIBERTAD

Obrante al folio 33 del expediente donde tiene matrícula inmobiliaria 50N-20230615 de 3 de mayo de 2013. Matrícula abierta con base en la matrícula 50N-1220739. Escritura 2468 de 23/06/1995 Notaria 36 de Bogotá. Compraventa de Jardines de Paz S.A., a CANDELA POVEDA JOSE CALIXTO Y LEON DE CANDELA ROMELIA.

Este bien fue avaluado en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE.....\$2.250.000.00

2.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien relacionado en la SEGUNDA PARTIDA: PREDIO "LA VEGA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOGUI (BOY), ALINDERADO CONFORME AL FOLIO DE MATRICULA 083-40070 DEL REGISTRO DE MONQUIRA, CUYA COPIA OBRANTE AL EXPEDIENTE CONFORME LA ESCRITURA 230 DE ABRIL 21 DE 1971:

Conforme a folio 83 en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa legítima del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folio 113 de 28 de noviembre de 2013.

A. ESCRITURA 230, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE MONQUIRA DE ABRIL 21 DE 1971.

PRIMERO: Mediante la cual LUISA ADELIA FORERO DE HURTADO le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA el dominio y la posesión sobre la totalidad en un lote de terreno denominado "LA VEGA" o "EL VALLE", en adelante la "VEGA", que mide más o menor dos y media hectáreas (2 ½ H) ubicado en la vereda de Hatillo, jurisdicción del municipio de Toguí, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE: El río Toguí, desde un mojón que está a la orilla del mismo río frente al charco de la laja, sigue río arriba a dar frente a un mojón que se encuentra sobre una loma; linda río al medio con predio de Fidelia Jurado y Marco Antonio García; POR UN COSTADO: Del mojón anterior en línea recta a otra que se encuentra en la loma del Cielo, linda con la de Ramiro Forero; POR LA CABECERA de un mojón por toda la peña hasta abajo a dar a un mojón y linda con el mismo Ramiro Forero; POR EL ULTIMO COSTADO: Todo el lindero abajo a un mojón en el punto llamado La Vega y de ahí al primer lindero y encierra, lindado con el mismo comprador. Este lote tendrá derecho de servidumbre de tránsito por donde ha sido acostumbrada.

SEGUNDO: Que lo anterior descrito, lo adquirió la exponente vendedora, con otro bien, por compra hecha a Benilda Forero, como consta de la escritura 191 de julio 10 de 1935, de la Notaría 2º de este

Circuito, registrada el 17 de agosto del mismo año, en el libro 1º., pagina 225, No. 506, matrícula 911, Tomo 1º, El precio de venta es por dieciocho mil pesos (18.000) m/cte., que la vendedora tiene recibidos del comprador a satisfacción en esta misma fecha. El inmueble objeto de la presente venta se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condición resolutive de dominio, pero en todo caso saldrá al saneamiento de acuerdo a la Ley. Desde hoy lo entrega al comprador, con todos sus derechos reales y materiales consiguientes, sin ninguna reserva ni

limitación. Presente JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, dijo: que acepta la escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por encontrarla a satisfacción. Leído este documento se encuentra firmado por la vendedora LUISA DELIA FORERO DE HURTADO, C.C. 24.177.129 Y JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, C.C. 1.175.752, firmado por los intervinientes ante el notario, obra fiel copia auténtica y segunda copia tomada de su original, expedida en dos hojas, el 08 de mayo de 2013. Firma y sello de la Notaría 1º encargada ILBA ROSA RUANO DE SANTAMARIA.

B. CERTIFICADO DE LIBERTAD:

Obrante al folio 30 del expediente donde tiene matricula inmobiliaria 08340070 de 14 de mayo de 2013, CABIDA Y LINDEROS: Sin extensión POR EL PIE, El río Toguí, desde un mojón que está a la orilla del mismo río frente al charco de la Laja, sigue río arriba a dar frente a un Mojón que se encuentra sobre una loma; POR UN COSTADO; desde este mojón en recta a otro que se encuentra en la loma del Cielo, linda por ahí con tierras de Ramiro Forero; POR CABECERA; de este mojón por toda la peña abajo a dar con linderos de tierras de Manuel Forero, lindando con tierras del mismo Ramiro Forero; y POR EL ULTIMO COSTADO: Todo el lindero abajo a un mojón que se pondrá en el puente llamado "La Vega" y de ahí al primer lindero y encierra, lindando con tierras de Manuel Forero. Por escritura No. 230/1971. Extensión 25.000 m2. Compraventa de FORERO DE HURTADO LUISA DELIA a CANDELA POVEDA JOSE CALIXTO.

Este bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TE.....\$125.000.000.00

3.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien relacionado en la TERCERA PARTIDA: SEGÚN ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA 002 CIRCUITO PRINCIPAL DE MONQUIRA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1973, PREDIOS: DOS LOTES DE TERRENO RURAL QUE SE TOMAN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION, DENOMINADO "BUENAVISTA" Y EL DENOMINADO "COLINAS", VEREDA DE HATILLO, MUNICIPIO TOGUI, EN LA CUAL RAFAEL FAJARDO AGUILAR C.C. 1.175.674 LE VENDE AL CAUSANTE JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA Y PEDRO MARTIN CANDELA LEON.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folios 113 de 28 de noviembre de 2013

A FOLIO 27, OBRA LA ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONQUIRA, DE NOVIEMBRE 21 DE 1973. Mediante la cual RAFAEL FAJARDO AGUILAR, le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA LEON el derecho y acciones que el vendedor tiene en dos lotes de terreno rural que se toman del predio de mayor extensión denominado "Buenavista" y el denominado "Colonias" ubicados en la vereda de Hatillo, en el municipio de Toguí, conocido en el catastro con los números 02-322 y 02-331 que adquirió el vendedor por compra que le hizo a Tulia Fajardo V de Garavito como consta en escritura 570 de fecha 15 de octubre de 1958 otorgada en esta notaría la que en copia se registró el 27 de noviembre, libro 2º., partida 593, folio 247, la cual no tiene inscripción de matrícula. Estos derechos provienen de la sucesión intestada e ilíquida del causante Ricardo Fajardo, Grupo V hermano a hermano y los linderos que determinan la parte denominada Buenavista son: partiendo de un mojón que está a la orilla de una quebrada llamada la Chorrera, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que esta al pie de un conservo, lindando con sucesión de Ulloas; por un costado, vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón, que está al pie de un mojón de canelo, donde hay una puerta de trancas, donde hay un mojón lindando con el vendedor; por cabecera del punto anterior, vuelve en línea recta hasta encontrar otra puerta de trancas, que está frente a la casita que tiene Ignacio Fajardo, de ahí sigue hacia abajo por cerca de alambre hasta encontrar, un campo, de ahí vuelve hasta encontrar un árbol de aguacate, y sigue en línea recta hasta encontrar a un mojón que está en una loma, de ahí baja a dar a la quebrada de "la chorrera"

lindando con el vendedor, en todo este trayecto, y por el último costado, vuelve por la quebrada aguas abajo, hasta encontrar el primer mojón a la orilla de la quebrada, punto de partida y encierra, lindando al medio con Sixta Bermúdez y Arquímedes Candela. "los linderos que se determina el predio o derecho denominado colonias" son los siguientes: partiendo de un mojón que está a la orilla la quebrada chorreras, se sigue en línea recta a dar a un mojón marcado cruz al pie de un roble, de ahí sigue hasta encontrar la cordillera llamada "Puerto Leticia", lindando con Arquímedes

294

Candela por un costado del mojón anterior siguiendo por la cordillera antes dicha hasta encontrar terrenos de Garavitos lindando con Pantaleón Ávila y los señores Téllez; por cabecera, vuelve hasta encontrar nuevamente la quebrada "La Chorrera" y linda con los señores Garavitos, y por el ultimo costado, vuelve por toda la quebrada, aguas abajo hasta encontrar el primer mojón, punto de partida y encierra, lindando quebrada al medio con Sixta Bermúdez. En esta venta se comprenden las cuerdas de alambre, mejoras y anexidades que se encuentran dentro de los lotes demarcados sin ninguna reserva. TERCERO: Declara el vendedor que no tiene vendido, enajenado, ni empeñado, a ningotra persona los predios así demarcados. CUARTO: Que estos derechos que por la presente hoy vende los ha manejado sin interrupción desde hace más de 20 años y se hallan libres de todo gravamen, embargo judicial, censo, hipoteca y condiciones resolutive de dominio. QUINTO : Que venden los expresados derechos con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas por la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000) moneda corriente, dinero que el vendedor declara tener recibido de mano de los compradores, en moneda efectiva a su entera satisfacción SEXTO: Que desde esta fecha y con las acciones legales consiguientes le hace al vendedor entrega real, formal y material de lo vendido, y que en todo caso se obliga responder por el saneamiento de esta venta en los casos previstos por la Ley, así como de su condición de hermano legitimo del citado causante . Presentes los compradores, señores JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y PEDRO MARTIN CANDELA LEON de las anotaciones civiles antes dichas, manifestaron que aceptan en todo y cada una de sus partes esta escritura y el contrato en ella contenido por estar a su entera satisfacción. Los comprobantes fiscales se agregan al protocolo para insertarlos e n las copias que de este instrumento se expidan. Leída que fue esta escritura a los otorgantes, y advertidos de la formalidad del registro, la aprobaron y así la firma por, ante mí y conmigo el suscrito notario que doy fe. Sin parentesco entre los contratantes, derechos \$70. Arruego de RAFAEL FAJARDO AGUILAR, quien manifiesta no saber firmar, TOMAS GAONA C. C. 4039554 de Tunja, JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, PEDRO MARTIN POVEDA LEON, EL NOTARIO SEGUNDO (FDO) ALFONSO ULLOA PAEZ, CERTIFICADO CATASTRAL: Empleado responsable firmado y legible, hay sello. El suscrito Tesorero Municipal de Togui, certifica que FAJARDO AGUILAR RAFAEL Y RICARDO aparecen inscritos en el catastro vigente del municipio de Togui como propietarios del predio 02-322 Vereda Hatillo, llamado Buenavista, área 11.000 avalúo \$19. 000.00, según el cual declaración hecha ante el suscrito por interesado, será enajenado a JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y otro en venta total o parcial sí. Expedido en Togui a 20 de noviembre de 1973, el empleado responsable, firmado y legible. Hay sello. PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El suscrito tesorero de Togui certifica que RAFAEL AGUILAR O FAJARDO AGUILAR, C. C. No. 1.175.674 de Togui, está a paz y salvo con los impuestos del municipio hasta el 31 de diciembre de 1973. El empleado responsable, firmado y legible, hay sello. recibo oficial de caja No. 793012 Moniquirá (Boy) noviembre 21 de 1973. Recibido de Rafael Fajardo Aguilar, CC.C. 1.175.674 de Togui vende a JOSE CALIXTO CANDELA Y OTRO C.C. 1.175.752 de Togui, derechos herenciales de la sucesión de Ricardo Fajardo Aguilar, Grupo B hermano avaluado en \$19.000 derechos así \$57, total \$1539,30. El empleado responsable. Firmado y legible. Hay sello. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Certificados de paz y salvo 2970440 válido hasta el 31 de diciembre de 1973.

Es fiel y primera copia debidamente comparada con su original, la que expido al interesado en dos hojas útiles en Moniquirá a los 26 días de noviembre de 1973. Firmado, hay sello y estampillas tomas ULLOA. Sello de oficina de registro Moniquirá, 20 diciembre 1973, registrada en esta fecha, libro 1 pagina 42-43 No. 1245, firmado por el registrador, hay sello y firma ilegible, a folio 29 del expediente sucesión.

Este bien fue avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000. 000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de CUARENTAY CINCO MILLONES DE PESOS M/TE. \$45.000,000

4.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien relacionado en la CUARTA PARTIDA; Casa de habitación ubicada en la calle 70 A No. 88ª-50 lote 1 Manzana 41B Urbanización Florida Blanca Ubicada en la zona centro localidad de Engativá sector urbano de la ciudad de Bogotá D.C. distinguido mediante número predial Chip AA0065XYXR identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-525919 de la ORIP de Bogotá con área según escritura de 132.09 mt2 o sea 206.39 varas cuadradas según título escriturario.

CABIDA Y LINDEROS: El presente inmueble urbano consta de un área de 132.09 mt2 o 206.39 varas cuadradas según escritura pública No. 6148 de 05/ 12/1978 y que consta de los siguientes linderos: Por el Norte en siete metros (7mt) con terrenos de la Urbanización Refugio del Norte, en siete metros (7 mt) con la calle 71 antigua Setenta A (70 A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, por el

oriente en dieciocho metros y ochenta y siete centímetros (18.87 mt) con la carrera ochenta y nueve A (89 A) y hoy 89 de la nomenclatura urbana de Bogotá.

TRADICION: El presente inmueble urbano fue adquirido por ROMELIA LEON DE CANDELA en vigencia de la sociedad conyugal con el señor JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, causante de la presente sucesión, por compraventa protocolizada mediante escritura pública No. 6148 del cinco (05) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) de la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-525919 de la ORIP de Bogotá.

Este bien fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE (\$338.695.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE.....\$169.347.500.00

5.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien relacionado en la QUINTA PARTIDA: Predio denominado La Vega ubicado en la vereda de Hatillo Municipio de Togui. Cabida y linderos: Con área según catastro de 10 hectáreas y 5000 mt² matrícula predial No. 0-00-0002-0277 el cual consta de los siguientes linderos según reza escritura: Partiendo de la orilla del rio Togui, y de un mojón a su margen en el charco el Murciélago, siguiendo el curso del rio aguas arriba hasta otro mojón colocado en el punto denominado la humareda, deslinda rio al medio con de Alfredo Saavedra y Roza Sánchez; del mojón anterior vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón colocado al margen del camino nacional que conduce de San Antonio de Togui, mojón puesto al pie de una puerta de golpe, deslinda camino al medio con de Abraham Aguilar, y del punto anterior vuelve por cerca de alambre hasta encontrar el punto de partida de este alinderamiento y encierra, deslindando con de Servilio Garcés. Lo anterior como consta en certificado que se anexa. Tradición; Predio rural que fue adquirido por el causante JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA MEDIANTE ESTRICULA 86 DEL 26/02/1959 COMPRAVENTA REGISTRADA AL FMI 083-35200

Este inmueble fué avaluado por las partes en VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) de acuerdo al avalúo predial del año 2018 y la parte que se adjudica es por la suma ONCE MILLONES DE PESOS M/TE.....\$11.000.000.00

6.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien relacionado en la PARTIDA SEXTA SEXTA PARTIDA: Predio rural denominado Buenavista ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Togui. Cabida y linderos: Con área según catastro de 7 hectáreas y 2.000 mt² matrícula predial No. 0-00-0002-0325-000 el cual consta de los siguientes linderos según reza escritura: Partiendo de un mojón que está a la orilla de una quebrada que se llama "La Chorrera", sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que al pie de un converso, lindando con sucesión de Ulloas; por un costado, vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón que esta al pie de un morón de canelo, donde hay una parte de trancas, lindando con Telesforo Úlloa, continua por cerca de alambree hasta encontrar otra puerta de trancas, donde hay un mojón lindando con el vendedor; por cabecera del punto anterior vuelve en línea recta hasta encontrar otra puerta de trancas que esta frente a la casita que tiene Ignacio Fajardo de ahí sigue haciendo abajo por cerca de alambre hasta encontrar, un campo, de ahí vuelve hasta encontrar un árbol de aguacate y sigue en recta hasta encontrar un mojón que está en una loma, de ahí baja a dar a la quebrada de la chorrera, lindando con el vendedor en todo este trayecto; y por el último costado, vuelve por la quebrada aguas abajo hasta encontrar el primer mojón a la orilla de la quebrada punto de partida y encierra, lindando al medio con Sixta Bermúdez y Arquímedes Candela. Lo anterior como consta en certificado y escritura que se anexa.

Tradición: Predio rural que fue adquirido por el causante JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA mediante escritura No. 335 del 21/11/1973 compraventa registrada al FMI 083-20345

Respecto de este inmueble existe una parte vendida a favor de uno de los herederos, el señor Pedro Martin Candela León según escritura 153 del 24/03/1993 y registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 083-20345 de la ORIP de Monquirá.

Este bien fue avaluado en un valor fijado por las partes de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10.000.000.00) de acuerdo al avalúo predial año 2018, y la parte que se adjudica es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS.....\$5.000.000.00

795

Hijuela del ACTIVO para la hija MARIA TERESA CANDELA LEON identificada con la C.C.No. 37.791.196

Ha de haber por su hijuela la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTAY SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/TE....\$22.234.397,33**

Para pagarle se le adjudica en común y proindiso con la cónyuge y los demás herederos:

1.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (3.33%) del bien relacionado en la PRIMERA PARTIDA: LOTE EN JARDINES DE PAZ 668 AREA URBANA DE BOGOTA, MANZANA 31 SECTOR 7.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos la señora esposa legítima del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folio 113 de 28 de noviembre de 2013, éste predio lo compró el causante a Jardines de Paz S.A., con fundamento en la escritura 2468 Notaría 36 de Bogotá, obrante al expediente y según folio de matrícula inmobiliaria obrante a folio 33 del informativo así:

A ESCRITURTA 2468 NOTARIA 36 JUNIO 1995;

Mediante la cual Jardines de Paz S.A., le trasfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y ROMELIA LEON DE CANDELA el dominio y la posesión sobre la tumba No. 668, Manzana 31 del sector 7 del plano general del loteo del parque cementerio denominado Jardines de Paz S.A., ubicado en el kilómetro 16 de la autopista Norte de Bogotá, distinguido en el catastro con las cédulas catastrales UQ/4082 y UQ/4083 predio adquirido por la vendedora por compra hecha a RAFAEL ROCHA CALDERON y ANA ROSA CALDERON VIUDA DE ROCHA, mediante escritura 547 de 1971 otorgado en la Notaría 1 de Bogotá, registrada en el libro de registro 1 pagina 506 partida 16549B y anotada a la página 235, tomo 5 del libro de matrículas de Usaquén, y corresponden al lote No. 8 de la Hacienda Tibabita, matrícula mayor extensión NO. 050-0120739 de la cual debe segregarse el lote mencionado; la tumba materia de esta venta tiene una extensión superficial de 3 m² con dimensiones de 1.20 m de ancho por 2.50 m de largo cada una y se encuentran dentro del plano general del loteo del parque cementerio Jardines de Paz, protocolizado en la Notaría 29 mediante escritura 5132 de 19 de julio de 1985 y cuyos linderos son los siguientes; lote 668; POR EL NORTE: Con el lote 667, POR EL SUR: Con lote 669, POR EL ORIENTE con el lote 648, POR EL OCCIDENTE: Con el lote 688. Todos los anteriores lotes, ubicados dentro del sector 7, manzana 31, del parque Cementerio, propiedad de Jardines de Paz S.A., los cuales por tener superficie de solo 3 metros cada uno, no son objeto de desenglobe, y por la parte consiguiente carece de avalúo catastral unitario.

B. CERTIFICADO DE LIBERTAD

Obrante al folio 33 del expediente donde tiene matrícula inmobiliaria 50N-20230615 de 3 de mayo de 2013. Matrícula abierta con base en la matrícula 50N-1220739. Escritura 2468 de 23/06/1995 Notaría 36 de Bogotá. Compraventa de Jardines de Paz S.A., a CANDELA POVEDA JOSE CALIXTO LEON DE CANDELA ROMELIA.

Este bien fue avaluado en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/TE...\$150.000.00

2.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (3.33%) del bien relacionado en la SEGUNDA PARTIDA: PREDIO "LA VEGA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOGUI (BOY), ALINDERADO CONFORME AL FOLIO DE MATRICULA 083-40070 DEL REGISTRO DE MONQUIRA, CUYA COPIA OBRANTE AL EXPEDIENTE CONFORME LA ESCRITURA 230 DE ABRIL 21 DE 1971:

Conforme a folio 83 en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa legítima del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folio 113 de 28 de noviembre de 2013.

A. ESCRITURA 230, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE MONQUIRA DE ABRIL 21 DE 1971.

PRIMERO: Mediante la cual LUISA ADELIA FORERO DE HURTADO le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA el dominio y la posesión sobre la totalidad en un lote de terreno denominado "LA VEGA" o "EL VALLE", en adelante la "VEGA", que mide más o menos dos y media hectáreas (2 ½ H) ubicado en la vereda de Hatillo, jurisdicción del municipio de Togui, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres y anexidades, comprendido dentro de los

siguientes linderos: POR EL PIE: El río Toguí, desde un mojón que está a la orilla del mismo río frente al charco de la laja, sigue río arriba a dar frente a un mojón que se encuentra sobre una loma; linda río al medio con predio de Fidelia Jurado y Marco Antonio García; POR UN COSTADO: Del mojón anterior en línea recta a otra que se encuentra en la loma del Cielo, linda con la de Ramiro Forero; POR LA CABECERA de un mojón por toda la peña hasta abajo a dar a un mojón y linda con el mismo Ramiro Forero; POR EL ULTIMO COSTADO: Todo el lindero abajo a un mojón en el punto llamado La Vega y de ahí al primer lindero y encierra, lindado con el mismo comprador. Este lote tendrá derecho de servidumbre de tránsito por donde ha sido acostumbrada.

SEGUNDO: Que lo anterior descrito, lo adquirió la exponente vendedora, con otro bien, por compra hecha a Benilda Forero, como consta de la escritura 191 de julio 10 de 1935, de la Notaría 2ª de este Circuito, registrada el 17 de agosto del mismo año, en el libro 1º, página 225, No. 506, matrícula 911, Tomo 1º, El precio de venta es por dieciocho mil pesos (18.000) m/cte., que la vendedora tiene recibidos del comprador a satisfacción en esta misma fecha. El inmueble objeto de la presente venta se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condición resolutive de dominio, pero en todo caso saldrá al saneamiento de acuerdo a la Ley. Desde hoy lo entrega al comprador, con todos sus derechos reales y materiales consiguientes, sin ninguna reserva ni limitación. Presente JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, dijo: que acepta la escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por encontrarla a satisfacción. Leído este documento se encuentra firmado por la vendedora LUISA DELIA FORERO DE HURTADO, C.C. 24.177.129 Y JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, C.C. 1.175.752, firmado por los intervinientes ante el notario, obra fiel copia auténtica y segunda copia tomada de su original, expedida en dos hojas, el 08 de mayo de 2013. Firma y sello de la Notaria 1ª encargada ILBA ROSA RUANO DE SANTAMARIA.

B. CERTIFICADO DE LIBERTAD:

Obrante al folio 30 del expediente donde tiene matrícula inmobiliaria 08340070 de 14 de mayo de 2013, CABIDA Y LINDEROS: Sin extensión POR EL PIE, El río Toguí, desde un mojón que está a la orilla del mismo río frente al charco de la Laja, sigue río arriba a dar frente a un Mojón que se encuentra sobre una loma; POR UN COSTADO; desde este mojón en recta a otro que se encuentra en la loma del Cielo, linda por ahí con tierras de Ramiro Forero; POR CABECERA; de este mojón por toda la peña abajo a dar con linderos de tierras de Manuel Forero, lindando con tierras del mismo Ramiro Forero; y POR EL ULTIMO COSTADO: Todo el lindero abajo a un mojón que se pondrá en el puente llamado "La Vega" y de ahí al primer lindero y encierra, lindando con tierras de Manuel Forero. Por escritura No. 230/1971. Extensión 25.000 m2. Compraventa de FORERO DE HURTADO LUISA DELIA a CANDELA POVEDA JOSE CALIXTO.

Este bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/TE
\$8.333.333.33

3.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1.55%) del bien relacionado en la TERCERA PARTIDA: SEGÚN ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA 002 CIRCUITO PRINCIPAL DE MONIQUIRA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1973, PREDIOS: DOS LOTES DE TERRENO RURAL QUE SE TOMAN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION, DENOMINADO "BUENAVISTA" Y EL DENOMINADO "COLINAS", VEREDA DE HATILLO, MUNICIPIO TOGUI, EN LA CUAL RAFAEL FAJARDO AGUILAR C.C. 1.175.674 LE VENDE AL CAUSANTE JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA Y PEDRO MARTIN CANDELA LEON.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folios 113 de 28 de noviembre de 2013

A FOLIO 27, OBRA LA ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONIQUIRA, DE NOVIEMBRE 21 DE 1973. Mediante la cual RAFAEL FAJARDO AGUILAR, le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA LEON el derecho y acciones que el vendedor tiene en dos lotes de terreno rural que se toman del predio de mayor extensión denominado "Buenavista" y el denominado "Colonias" ubicados en la vereda de Hatillo, en el municipio de Toguí, conocido en el catastro con los números 02-322 y 02-331 que adquirió el vendedor por compra que le hizo a Tulia Fajardo V de Garavito como consta en escritura 570 de fecha 15 de octubre de 1958 otorgada en esta notaría la que en copia se registró el 27 de noviembre, libro 2º, partida 593, folio 247, la cual no tiene inscripción de

matrícula. Estos derechos provienen de la sucesión intestada e ilíquida del causante Ricardo Fajardo, Grupo V hermano a hermano y los linderos que determinan la parte denominada Buenavista son: partiendo de un mojón que está a la orilla de una quebrada llamada la Chorrera, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que está al pie de un conservo, lindando con sucesión de Ulloas; por un costado, vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón, que está al pie de un mojón de canelo, donde hay una puerta de trancas, donde hay un mojón lindando con el vendedor; por cabecera del punto anterior, vuelve en línea recta hasta encontrar otra puerta de trancas, que está frente a la casita que tiene Ignacio Fajardo, de ahí sigue hacia abajo por cerca de alambre hasta encontrar, un campo, de ahí vuelve hasta encontrar un árbol de aguacate, y sigue en línea recta hasta encontrar a un mojón que está en una loma, de ahí baja a dar a la quebrada de "la chorrera" lindando con el vendedor, en todo este trayecto, y por el último costado, vuelve por la quebrada aguas abajo, hasta encontrar el primer mojón a la orilla de la quebrada, punto de partida y encierra, lindando al medio con Sixta Bermúdez y Arquímedes Candela. "los linderos que se determina el predio o derecho denominado colonias" son los siguientes: partiendo de un mojón que está a la orilla la quebrada chorreras, se sigue en línea recta a dar a un mojón marcado cruz al pie de un roble, de ahí sigue hasta encontrar la cordillera llamada "Puerto Leticia", lindando con Arquímedes Candela por un costado del mojón anterior siguiendo por la cordillera antes dicha hasta encontrar terrenos de Garavitos lindando con Pantaleón Ávila y los señores Téllez; por cabecera, vuelve hasta encontrar nuevamente la quebrada "La Chorrera" y linda con los señores Garavitos, y por el último costado, vuelve por toda la quebrada, aguas abajo hasta encontrar el primer mojón, punto de partida y encierra, lindando quebrada al medio con Sixta Bermúdez. En esta venta se comprenden las cuerdas de alambre, mejoras y anexidades que se encuentran dentro de los lotes demarcados sin ninguna reserva. TERCERO: Declara el vendedor que no tiene vendido, enajenado, ni empeñado, a ninguna persona los predios así demarcados. CUARTO: Que estos derechos que por la presente hoy vende los ha manejado sin interrupción desde hace más de 20 años y se hallan libres de todo gravamen, embargo judicial, censo, hipoteca y condiciones resolutorias de dominio. QUINTO: Que venden los expresados derechos con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas por la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000) moneda corriente, dinero que el vendedor declara tener recibido de mano de los compradores, en moneda efectiva a su entera satisfacción SEXTO: Que desde esta fecha y con las acciones legales consiguientes le hace al vendedor entrega real, formal y material de lo vendido, y que en todo caso se obliga responder por el saneamiento de esta venta en los casos previstos por la Ley, así como de su condición de hermano legítimo del citado causante. Presentes los compradores, señores JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y PEDRO MARTIN CANDELA LEON de las anotaciones civiles antes dichas, manifestaron que aceptan en todo y cada una de sus partes esta escritura y el contrato en ella contenido por estar a su entera satisfacción. Los comprobantes fiscales se agregan al protocolo para insertarlos en las copias que de este instrumento se expidan. Leída que fue esta escritura a los otorgantes, y advertidos de la formalidad del registro, la aprobaron y así la firma por, ante mí y conmigo el suscrito notario que doy fe. Sin parentesco entre los contratantes, derechos \$70. Arruego de RAFAEL FAJARDO AGUILAR, quien manifiesta no saber firmar, TOMAS GAONA C. C. 4039554 de Tunja, JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, PEDRO MARTIN POVEDA LEON, EL NOTARIO SEGUNDO (FDO) ALFONSO ULLOA PAEZ, CERTIFICADO CATASTRAL: Empleado responsable firmado y legible, hay sello. El suscrito Tesorero Municipal de Togui, certifica que FAJARDO AGUILAR RAFAEL Y RICARDO aparecen inscritos en el catastro vigente del municipio de Togui como propietarios del predio 02-322 Vereda Hatillo, llamado Buenavista, área 11.000 avalúo \$19.000.00, según el cual declaración hecha ante el suscrito por interesado, será enajenado a JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y otro en venta total o parcial sí. Expedido en Togui a 20 de noviembre de 1973, el empleado responsable, firmado y legible. Hay sello. PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El suscrito tesorero de Togui certifica que RAFAEL AGUILAR O FAJARDO AGUILAR, C. C. No. 1.175.674 de Togui, está a paz y salvo con los impuestos del municipio hasta el 31 de diciembre de 1973. El empleado responsable, firmado y legible, hay sello. recibo oficial de caja No. 793012 Moniquirá (Boy) noviembre 21 de 1973. Recibido de Rafael Fajardo Aguilar, CC.C. 1.175.674 de Togui vende a JOSE CALIXTO CANDELA Y OTRO C.C. 1.175.752 de Togui, derechos herenciales de la sucesión de Ricardo Fajardo Aguilar, Grupo B hermano avaluado en \$19.000 derechos así \$57, total \$1539,30. El empleado responsable. Firmado y legible. Hay sello. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Certificados de paz y salvo 2970440 válido hasta el 31 de diciembre de 1973.

Es fiel y primera copia debidamente comparada con su original, la que expido al interesado en dos hojas útiles en Moniquirá a los 26 días de noviembre de 1973. Firmado, hay sello y estampillas tomas ULLOA. Sello de oficina de registro Moniquirá, 20 diciembre 1973, registrada en esta fecha, libro 1

pagina 42-43 No. 1245, firmado por el registrador, hay sello y firma ilegible, a folio 29 del expediente sucesión.

Este bien fue avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE.....\$1.394.564.00

4.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (3.33%) del bien relacionado en la CUARTA PARTIDA; Casa de habitación ubicada en la calle 70 A No. 88ª-50 lote 1 Manzana 41B Urbanización Florida Blanca Ubicada en la zona centro localidad de Engativá sector urbano de la ciudad de Bogotá D.C. distinguido mediante número predial Chip AA0065XYXR identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-525919 de la ORIP de Bogotá con área según escritura de 132.09 mt2 o sea 206.39 varas cuadradas según título escriturario.

CABIDA Y LINDEROS: El presente inmueble urbano consta de un área de 132.09 mt2 o 206.39 varas cuadradas según escritura pública No. 6148 de 05/ 12/1978 y que consta de los siguientes linderos: Por el Norte en siete metros (7mt) con terrenos de la Urbanización Refugio del Norte, en siete metros (7 mt) con la calle 71 antigua Setenta A (70 A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, por el oriente en dieciocho metros y ochenta y siete centímetros (18.87 mt) con la carrera ochenta y nueve A (89 A) y hoy 89 de la nomenclatura urbana de Bogotá.

TRADICION: El presente inmueble urbano fue adquirido por ROMELIA LEON DE CANDELA en vigencia de la sociedad conyugal con el señor JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, causante de la presente sucesión, por compraventa protocolizada mediante escritura pública No. 6148 del cinco (05) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) de la Notaria Sexta (6) del Circulo de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-525919 de la ORIP de Bogotá.

Este bien fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE (\$338.695.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/TE.....\$11.289.833.33

5.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (3.33%) del bien relacionado en la QUINTA PARTIDA: Predio denominado La Vega ubicado en la vereda de Hatillo Municipio de Togui. Cabida y linderos: Con área según catastro de 10 hectáreas y 5000 mt2 matricula predial No. 0-00-0002-0277 el cual consta de los siguientes linderos según reza escritura: Partiendo de la orilla del rio Togui, y de un mojón a su margen en el charco el Murciélagu, siguiendo el curso del rio aguas arriba hasta otro mojón colocado en el punto denominado la humareda, deslinda rio al medio con de Alfredo Saavedra y Rozo Sánchez; del mojón anterior vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón colocado al margen del camino nacional que conduce de San Antonio de Togui, mojón puesto al pie de una puerta de golpe, deslinda camino al medio con de Abraham Aguilar, y del punto anterior vuelve por cerca de alambre hasta encontrar el punto de partida de este alinderamiento y encierra, deslindando con de Servilio Garcés. Lo anterior como consta en certificado que se anexa. Tradición; Predio rural que fue adquirido por el causante JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA MEDIANTE ESTRICULA 86 DEL 26/02/1959 COMPRAVENTA REGISTRADA AL FMI 083-35200

Este inmueble fué avaluado por las partes en VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00) de acuerdo al avalúo predial del año 2018 y la parte que se adjudica es por la suma SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/TE\$733.333,33

6.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (3.33%) del bien relacionado en la SEXTA PARTIDA: Predio rural denominado Buenavista ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Togui. Cabida y linderos: Con área según catastro de 7 hectáreas y 2.000 mt2 matricula predial No. 0-00-0002-0325-000 el cual consta de los siguientes linderos según reza escritura: Partiendo de un mojón que está a la orilla de una quebrada que se llama "La Chorrera", sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que al pie de un converso, lindando con sucesión de Ulloas; por un costado, vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón que esta al pie de un morón de canelo, donde hay una parte de trancas, lindando con Telesforo Úlloa, continua por cerca de alambree hasta encontrar otra puerta de trancas, donde hay un mojón lindando con el vendedor; por cabecera del punto anterior vuelve en línea recta hasta encontrar otra puerta de trancas que esta frente a la casita que tiene Ignacio Fajardo de ahí sigue haciendo abajo por cerca de alambre

hasta encontrar, un campo, de ahí vuelve hasta encontrar un árbol de aguacate y sigue en recta hasta encontrar un mojón que está en una loma, de ahí baja a dar a la quebrada de la chorrera, lindando con el vendedor en todo este trayecto; y por el último costado, vuelve por la quebrada aguas abajo hasta encontrar el primer mojón a la orilla de la quebrada punto de partida y encierra, lindando al medio con Sixta Bermúdez y Arquímedes Candela. Lo anterior como consta en certificado y escritura que se anexa.

Tradición: Predio rural que fue adquirido por el causante JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA mediante escritura No. 335 del 21/11/1973 compraventa registrada al FMI 083-20345

Respecto de este inmueble existe una parte vendida a favor de uno de los herederos, el señor Pedro Martin Candela León según escritura 153 del 24/03/1993 y registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 083-20345 de la ORIP de Monquirá.

Este bien fue avaluado por las partes en DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10.000.000.00) de acuerdo al avalúo predial año 2018 y la parte que se adjudica es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS.....\$333.333,33

Hijuela del PASIVO HERENCIAL PARA LA HIJA MARIA TERESA CANDELA LEON identificada con la C.C.No. 37.791.196

El pasivo herencial esta constituido por deudas relacionadas en la audiencia de inventarios y avaluos de bienes que fueron aprobadas por el Juzgado. Deudas que hacen relación única y exclusivamente a obligaciones que se tienen por concepto de impuesto predial, servicios de aseo, acueducto y alcantarillado hasta el año 2018, de los bienes inmuebles relacionados en los activos de la sucesión, y que por acuerdo y voluntad de los legitimario se debe adjudicar entre ellos, excluyendo a la conyuge señora ROMELIA LEON DE CANDELA, y relacionadas así:

1.- Valor que se adeuda a favor de la secretaría de Hacienda Alcaldía de Toguí por concepto de impuesto predial vigencias 2012 a 2018 sobre el inmueble predio denominado Buenavista ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Toguí identificado con FMI 083-35200 y matricula predial No. 0-00-0002-0325-000 por valor total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS M/TE.....\$153.023.00

2.- Valor que se adeuda a favor de la secretaría de Hacienda Alcaldía de Toguí por concepto de impuesto predial vigencias 2012 a 2018 sobre el inmueble predio denominado Buenavista ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Toguí identificado con FMI 083-35200 y matricula predial No. 0-00-0002-0277-000 por valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA UN PESOS M/TE.....\$558.561.00

3.- Valor que se adeuda a favor de la secretaría de Hacienda Alcaldía de Toguí por concepto de impuesto predial vigencias 2012 a 2018 sobre el inmueble predio denominado Buenavista ubicado en la vereda de Hatillo municipio de Toguí identificado con FMI 083-40070 y matricula predial No. 0-00-0002-0279-000 por valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS SETECIENTOS ONCE PESOS..... \$295.711.00

4.- Valor que se adeuda a favor de la secretaría de Hacienda Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de impuesto predial de los años 2014 a 2018 sobre el inmueble casa de habitación ubicada en la calle 70 A No. 88ª -50 lote 1 manzana 41 B urbanización Florida Blanca ubicada en la zona centro localidad de Engativa sector urbano de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con FMI No. 50C-525919 y matricula predial chip AA0065XYXR por un valor total a esta fecha de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS.....\$18.754.000.00

5.- Valor que se adeuda a favor de la empresa de Acueducto y Aseo de Bogotá, por concepto de servicios de aseo, acueducto y alcantarillado a la fecha año 2018, sobre el inmueble urbano casa de habitación ubicada en la calle 70 A No. 88ª-50 lote 1 Manzana 41B Urbanización Florida Blanca, Ubicada en la zona centro, localidad de Engativá sector urbano de la ciudad de Bogotá D.C., por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE.....\$4.320.245.00

EL TOTAL DEL PASIVO HERENCIAL es la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE.....\$24.081.540.00

Para pagar el pasivo herencial se le adjudica en común y proindiviso con los demás herederos;

UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL UNO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (1.78%) del bien relacionado en la TERCERA PARTIDA: SEGÚN ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA 002 CIRCUITO PRINCIPAL DE MONQUIRA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1973, PREDIOS: DOS LOTES DE TERRENO RURAL QUE SE TOMAN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION, DENOMINADO "BUENAVISTA" Y EL DENOMINADO "COLINAS", VEREDA DE HATILLO, MUNICIPIO TOGUI, EN LA CUAL RAFAEL FAJARDO AGUILAR C.C. 1.175.674 LE VENDE AL CAUSANTE JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA Y PEDRO MARTIN CANDELA LEON.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folios 113 de 28 de noviembre de 2013

A FOLIO 27, OBRA LA ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONQUIRA, DE NOVIEMBRE 21 DE 1973. Mediante la cual RAFAEL FAJARDO AGUILAR, le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA LEON el derecho y acciones que el vendedor tiene en dos lotes de terreno rural que se toman del predio de mayor extensión denominado "Buenavista" y el denominado "Colonias" ubicados en la vereda de Hatillo, en el municipio de Toguí, conocido en el catastro con los números 02-322 y 02-331 que adquirió el vendedor por compra que le hizo a Tulia Fajardo V de Garavito como consta en escritura 570 de fecha 15 de octubre de 1958 otorgada en esta notaría la que en copia se registró el 27 de noviembre, libro 2º., partida 593, folio 247, la cual no tiene inscripción de matrícula. Estos derechos provienen de la sucesión intestada e ilíquida del causante Ricardo Fajardo, Grupo V hermano a hermano y los linderos que determinan la parte denominada Buenavista son: partiendo de un mojón que está a la orilla de una quebrada llamada la Chorrera, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que esta al pie de un conservo, lindando con sucesión de Ulloas; por un costado, vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón, que está al pie de un mojón de canelo, donde hay una puerta de trancas, donde hay un mojón lindando con el vendedor; por cabecera del punto anterior, vuelve en línea recta hasta encontrar otra puerta de trancas, que está frente a la casita que tiene Ignacio Fajardo, de ahí sigue hacia abajo por cerca de alambre hasta encontrar, un campo, de ahí vuelve hasta encontrar un árbol de aguacate, y sigue en línea recta hasta encontrar a un mojón que está en una loma, de ahí baja a dar a la quebrada de "la chorrera" lindando con el vendedor, en todo este trayecto, y por el último costado, vuelve por la que brada aguas abajo, hasta encontrar el primer mojón a la orilla de la quebrada, punto de partida y encierra, lindando al medio con Sixta Bermúdez y Arquímedes Candela. "los linderos que se determina el predio o derecho denominado colonias" son los siguientes: partiendo de un mojón que está a la orilla la quebrada chorreras, se sigue en línea recta a dar a un mojón marcado cruz al pie de un roble, de ahí sigue hasta encontrar la cordillera llamada "Puerto Leticia", lindando con Arquímedes Candela por un costado del mojón anterior siguiendo por la cordillera antes dicha hasta encontrar terrenos de Garavitos lindando con Pantaleón Ávila y los señores Téllez; por cabecera, vuelve hasta encontrar nuevamente la quebrada "La Chorrera" y linda con los señores Garavitos, y por el ultimo costado, vuelve por toda la quebrada, aguas abajo hasta encontrar el primer mojón, punto de partida y encierra, lindando quebrada al medio con Sixta Bermúdez. En esta venta se comprenden las cuerdas de alambre, mejoras y anexidades que se encuentran dentro de los lotes demarcados sin ninguna reserva. TERCERO: Declara el vendedor que no tiene vendido, enajenado, ni empeñado, a ningotra persona los predios así demarcados. CUARTO: Que estos derechos que por la presente hoy vende los ha manejado sin interrupción desde hace más de 20 años y se hallan libres de todo gravamen, embargo judicial, censo, hipoteca y condiciones resolutivas de dominio. QUINTO : Que venden los expresados derechos con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas por la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000) moneda corriente, dinero que el vendedor declara tener recibido de mano de los compradores, en moneda efectiva a su entera satisfacción SEXTO: Que desde esta fecha y con las acciones legales consiguientes le hace al vendedor entrega real, formal y material de lo vendido, y que en todo caso se obliga responder por el saneamiento de esta venta en los casos previstos por la Ley, así como de su condición de hermano legítimo del citado causante . Presentes los compradores, señores JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y PEDRO MARTIN CANDELA LEON de las anotaciones civiles antes dichas, manifestaron que aceptan en todo y cada una de sus partes esta escritura y el contrato en ella contenido por estar a su entera satisfacción. Los comprobantes fiscales se agregan al protocolo para insertarlos en las copias que de este instrumento se expidan. Leída que fue esta escritura a los otorgantes, y advertidos de la formalidad del registro, la aprobaron y así la firma por, ante mí y conmigo el suscrito notario que doy fe. Sin parentesco entre los contratantes, derechos \$70. Arruego de RAFAEL FAJARDO AGUILAR, quien manifiesta no saber firmar, TOMAS GAONA C. C. 4039554 de Tunja, JOSE CALIXTO CANDELA

302

POVEDA, PEDRO MARTIN POVEDA LEON, EL NOTARIO SEGUNDO (FDO) ALFONSO ULLOA PAEZ, CERTIFICADO CATASTRAL: Empleado responsable firmado y legible, hay sello. El suscrito Tesorero Municipal de Toguí, certifica que FAJARDO AGUILAR RAFAEL Y RICARDO aparecen inscritos en el catastro vigente del municipio de Toguí como propietarios del predio 02-322 Vereda Hatillo, llamado Buenavista, área 11.000 avalúo \$19.000.00, según el cual declaración hecha ante el suscrito por interesado, será enajenado a JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y otro en venta total o parcial sí. Expedido en Toguí a 20 de noviembre de 1973, el empleado responsable, firmado y legible. Hay sello. PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El suscrito tesorero de Toguí certifica que RAFAEL AGUILAR O FAJARDO AGUILAR, C. C. No. 1.175.674 de Toguí, está a paz y salvo con los impuestos del municipio hasta el 31 de diciembre de 1973. El empleado responsable, firmado y legible, hay sello. recibo oficial de caja No. 793012 Monquirá (Boy) noviembre 21 de 1973. Recibido de Rafael Fajardo Aguilar, CC.C. 1.175.674 de Toguí vende a JOSE CALIXTO CANDELA Y OTRO C.C. 1.175.752 de Toguí, derechos herenciales de la sucesión de Ricardo Fajardo Aguilar, Grupo B hermano avaluado en \$19.000 derechos así \$57, total \$1539,30. El empleado responsable. Firmado y legible. Hay sello. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Certificados de paz y salvo 2970440 válido hasta el 31 de diciembre de 1973.

Es fiel y primera copia debidamente comparada con su original, la que expido al interesado en dos hojas útiles en Monquirá a los 26 días de noviembre de 1973. Firmado, hay sello y estampillas tomas ULLOA. Sello de oficina de registro Monquirá, 20 diciembre 1973, registrada en esta fecha, libro 1 pagina 42-43 No. 1245, firmado por el registrador, hay sello y firma ilegible, a folio 29 del expediente sucesión.

Este bien fue avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00) y la parte que se adjudica para pagar el pasivo es por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE.....\$1.605.436.00

HIJUELA DEL ACTIVO PARA EL HIJO JOSE CALIXTO CANDELA LEON identificado con la C.C. No. 19.337.896

Ha de haber por su hijuela la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/TE....\$22.234.397,33**

Para pagarle se le adjudica en común y proindiso con la cónyuge y los demás herederos:

1.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (3.33%) del bien relacionado en la PRIMERA PARTIDA: LOTE EN JARDINES DE PAZ 668 AREA URBANA DE BOGOTA, MANZANA 31 SECTOR 7.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos la señora esposa legítima del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folio 113 de 28 de noviembre de 2013, éste predio lo compró el causante a Jardines de Paz S.A., con fundamento en la escritura 2468 Notaría 36 de Bogotá, obrante al expediente y según folio de matrícula inmobiliaria obrante a folio 33 del informativo así:

A ESCRITURTA 2468 NOTARIA 36 JUNIO 1995;

Mediante la cual Jardines de Paz S.A., le trasfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA y ROMELIA LEON DE CANDELA el dominio y la posesión sobre la tumba No. 668, Manzana 31 del sector 7 del plano general del loteo del parque cementerio denominado Jardines de Paz S.A., ubicado en el kilómetro 16 de la autopista Norte de Bogotá, distinguido en el catastro con las cédulas catastrales UQ/4082 y UQ/4083 predio adquirido por la vendedora por compra hecha a RAFAEL ROCHA CALDERON y ANA ROSA CALDERON VIUDA DE ROCHA, mediante escritura 547 de 1971 otorgado en la Notaría 1 de Bogotá, registrada en el libro de registro 1 pagina 506 partida 16549B y anotada a la página 235, tomo 5 del libro de matrículas de Usaquén, y corresponden al lote No. 8 de la Hacienda Tibabita, matrícula mayor extensión NO. 050-0120739 de la cual debe segregarse el lote mencionado; la tumba materia de esta venta tiene una extensión superficial de 3 m² con dimensiones de 1.20 m de ancho por 2.50 m de largo cada una y se encuentran dentro del plano general del loteo del parque cementerio Jardines de Paz, protocolizado en la Notaría 29 mediante escritura 5132 de 19 de julio de 1985 y cuyos linderos son los siguientes; lote 668; POR EL NORTE: Con el lote 667, POR EL SUR: Con lote 669, POR EL ORIENTE con el lote 648, POR EL OCCIDENTE: Con el lote 688. Todos los anteriores lotes, ubicados dentro del sector 7, manzana 31, del parque

Cementerio, propiedad de Jardines de Paz S.A., los cuales por tener superficie de solo 3 metros cada uno, no son objeto de desenglobe, y por la parte consiguiente carece de avalúo catastral unitario.

B. CERTIFICADO DE LIBERTAD

Obrante al folio 33 del expediente donde tiene matrícula inmobiliaria 50N-20230615 de 3 de mayo de 2013. Matrícula abierta con base en la matrícula 50N-1220739. Escritura 2468 de 23/06/1995 Notaria 36 de Bogotá. Compraventa de Jardines de Paz S.A., a CANDELA POVEDA JOSE CALIXTO Y LEON DE CANDELA ROMELIA.

Este bien fue avaluado en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/TE...\$150.000.00

2.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (3.33%) del bien relacionado en la SEGUNDA PARTIDA: PREDIO "LA VEGA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOGUI (BOY), ALINDERADO CONFORME AL FOLIO DE MATRICULA 083-40070 DEL REGISTRO DE MONQUIRA, CUYA COPIA OBRANTE AL EXPEDIENTE CONFORME LA ESCRITURA 230 DE ABRIL 21 DE 1971:

Conforme a folio 83 en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa legítima del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folio 113 de 28 de noviembre de 2013.

A. ESCRITURA 230, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE MONQUIRA DE ABRIL 21 DE 1971.

PRIMERO: Mediante la cual LUISA ADELIA FORERO DE HURTADO le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA el dominio y la posesión sobre la totalidad en un lote de terreno denominado "LA VEGA" o "EL VALLE", en adelante la "VEGA", que mide más o menor dos y media hectáreas (2 ½ H) ubicado en la vereda de Hatillo, jurisdicción del municipio de Toguí, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres y anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE: El río Toguí, desde un mojón que está a la orilla del mismo río frente al charco de la Laja, sigue río arriba a dar frente a un mojón que se encuentra sobre una loma; linda río al medio con predio de Fidelia Jurado y Marco Antonio García; POR UN COSTADO: Del mojón anterior en línea recta a otra que se encuentra en la loma del Cielo, linda con la de Ramiro Forero; POR LA CABECERA de un mojón por toda la peña hasta abajo a dar a un mojón y linda con el mismo Ramiro Forero; POR EL ULTIMO COSTADO: Todo el linderero abajo a un mojón en el punto llamado La Vega y de ahí al primer linderero y encierra, lindado con el mismo comprador. Este lote tendrá derecho de servidumbre de tránsito por donde ha sido acostumbrada.

SEGUNDO: Que lo anterior descrito, lo adquirió la exponente vendedora, con otro bien, por compra hecha a Benilda Forero, como consta de la escritura 191 de julio 10 de 1935, de la Notaría 2ª de este Circuito, registrada el 17 de agosto del mismo año, en el libro 1º., pagina 225, No. 506, matrícula 911, Tomo 1º, El precio de venta es por dieciocho mil pesos (18.000) m/cte., que la vendedora tiene recibidos del comprador a satisfacción en esta misma fecha. El inmueble objeto de la presente venta se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condición resolutive de dominio, pero en todo caso saldrá al saneamiento de acuerdo a la Ley. Desde hoy lo entrega al comprador, con todos sus derechos reales y materiales consiguientes, sin ninguna reserva ni limitación. Presente JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, dijo: que acepta la escritura y la venta que por medio de ella se le hace, por encontrarla a satisfacción. Leído este documento se encuentra firmado por la vendedora LUISA DELIA FORERO DE HURTADO, C.C. 24.177.129 Y JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA, C.C. 1.175.752, firmado por los intervinientes ante el notario, obra fiel copia auténtica y segunda copia tomada de su original, expedida en dos hojas, el 08 de mayo de 2013. Firma y sello de la Notaria 1ª encargada ILBA ROSA RUANO DE SANTAMARIA.

B. CERTIFICADO DE LIBERTAD:

Obrante al folio 30 del expediente donde tiene matrícula inmobiliaria 08340070 de 14 de mayo de 2013, CABIDA Y LINDEROS: Sin extensión POR EL PIE, El río Toguí, desde un mojón que está a la orilla del mismo río frente al charco de la Laja, sigue río arriba a dar frente a un Mojón que se encuentra sobre una loma; POR UN COSTADO; desde este mojón en recta a otro que se encuentra en la loma del Cielo, linda por ahí con tierras de Ramiro Forero; POR CABECERA; de este mojón por toda la peña abajo a dar con linderos de tierras de Manuel Forero, lindando con tierras del mismo Ramiro Forero; y POR EL ULTIMO COSTADO: Todo el linderero abajo a un mojón que se pondrá en el puente llamado "La Vega" y de ahí al primer linderero y encierra, lindando con tierras de Manuel Forero. Por

escritura No. 230/1971. Extensión 25.000 m2. Compraventa de FORERO DE HURTADO LUISA DELIA a CANDELA POVEDA JOSE CALIXTO.

Este bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) y la parte que se adjudica es por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/TE\$8.333.333.33

3.- UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1.55%) del bien relacionado en la TERCERA PARTIDA: SEGÚN ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA 002 CIRCUITO PRINCIPAL DE MONQUIRA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1973, PREDIOS: DOS LOTES DE TERRENO RURAL QUE SE TOMAN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION, DENOMINADO "BUENAVISTA" Y EL DENOMINADO "COLINAS", VEREDA DE HATILLO, MUNICIPIO TOGUI, EN LA CUAL RAFAEL FAJARDO AGUILAR C.C. 1.175.674 LE VENDE AL CAUSANTE JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA Y PEDRO MARTIN CANDELA LEON.

Conforme a folio 83, en diligencia de inventarios y avalúos presentada por el apoderado de los herederos y la señora esposa del causante y que fuera objeto de aprobación por el Juzgado, según folios 113 de 28 de noviembre de 2013

A FOLIO 27, OBRA LA ESCRITURA 335 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MONQUIRA, DE NOVIEMBRE 21 DE 1973. Mediante la cual RAFAEL FAJARDO AGUILAR, le transfiere a título de venta a favor de JOSE CALIXTO CANDELA LEON el derecho y acciones que el vendedor tiene en dos lotes de terreno rural que se toman del predio de mayor extensión denominado "Buenavista" y el denominado "Colonias" ubicados en la vereda de Hatillo, en el municipio de Togui, conocido en el catastro con los números 02-322 y 02-331 que adquirió el vendedor por compra que le hizo a Tulia Fajardo V de Garavito como consta en escritura 570 de fecha 15 de octubre de 1958 otorgada en esta notaría la que en copia se registró el 27 de noviembre, libro 2º., partida 593, folio 247, la cual no tiene inscripción de matrícula. Estos derechos provienen de la sucesión intestada e ilíquida del causante Ricardo Fajardo, Grupo V hermano a hermano y los linderos que determinan la parte denominada Buenavista son: partiendo de un mojón que está a la orilla de una quebrada llamada la Chorrera, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que esta al pie de un conservo, lindando con sucesión de Ulloas; por un costado, vuelve por cerca de alambre hasta encontrar un mojón, que está al pie de un mojón de canelo, donde hay una puerta de trancas, donde hay un mojón lindando con el vendedor; por cabecera del punto anterior, vuelve en línea recta hasta encontrar otra puerta de trancas, que está frente a la casita que tiene Ignacio Fajardo, de ahí sigue hacia abajo por cerca de alambre hasta encontrar, un campo, de ahí vuelve hasta encontrar un árbol de aguacate, y sigue en línea recta hasta encontrar a un mojón que está en una loma, de ahí baja a dar a la quebrada de "la chorrera" lindando con el vendedor, en todo este trayecto, y por el último costado, vuelve por la quebrada aguas abajo, hasta encontrar el primer mojón a la orilla de la quebrada, punto de partida y encierra, lindando al medio con Sixta Bermúdez y Arquímedes Candela. "los linderos que se determina el predio o derecho denominado colonias" son los siguientes: partiendo de un mojón que está a la orilla la quebrada chorreras, se sigue en línea recta a dar a un mojón marcado cruz al pie de un roble, de ahí sigue hasta encontrar la cordillera llamada "Puerto Leticia", lindando con Arquímedes Candela por un costado del mojón anterior siguiendo por la cordillera antes dicha hasta encontrar terrenos de Garavitos lindando con Pantaleón Ávila y los señores Téllez; por cabecera, vuelve hasta encontrar nuevamente la quebrada "La Chorrera" y linda con los señores Garavitos, y por el ultimo costado, vuelve por toda la quebrada, aguas abajo hasta encontrar el primer mojón, punto de partida y encierra, lindando quebrada al medio con Sixta Bermúdez. En esta venta se comprenden las cuerdas de alambre, mejoras y anexidades que se encuentran dentro de los lotes demarcados sin ninguna reserva. TERCERO: Declara el vendedor que no tiene vendido, enajenado, ni empeñado, a ningotra persona los predios así demarcados. CUARTO: Que estos derechos que por la presente hoy vende los ha manejado sin interrupción desde hace más de 20 años y se hallan libres de todo gravamen, embargo judicial, censo, hipoteca y condiciones resolutivas de dominio. QUINTO : Que venden los expresados derechos con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas por la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000) moneda corriente, dinero que el vendedor declara tener recibido de mano de los compradores, en moneda efectiva a su entera satisfacción SEXTO: Que desde esta fecha y con las acciones legales consiguientes le hace al vendedor entrega real, formal y material de lo vendido, y que en todo caso se obliga responder por el saneamiento de esta venta en los casos previstos por la Ley, así como de su condición de hermano legitimo del citado causante. Presentes los compradores, señores JOSE CALIXTO CANDELA POVEDA